



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**CIRCULAR No.**

**PARA: PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**ASUNTO: DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA SER FINANCIADOS CON CARGO AL 2% DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, DESTINADOS A GRUPOS ÉTNICOS.**

**FECHA: 13/03/2024**

En ejercicio de las competencias otorgadas al Departamento Administrativo de Planeación mediante el artículo 167 del Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, me permito emitir las siguientes directrices en torno a la gestión de proyectos de inversión con enfoque diferencial en grupos étnicos, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del 2% de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento de Antioquia.

**1. CONTEXTO NORMATIVO:**

Con la expedición de la Ley 2056 de 2020, se reguló la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, planteando dentro de sus objetivos y fines, la Implementación de mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de los grupos étnicos, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.

En este sentido, el título V de dicha Ley determinó que los Departamentos con ingresos corrientes por concepto de Asignaciones Directas, destinarán el 2%<sup>1</sup> de su presupuesto bienal para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente, para lo cual se destinarán los recursos aplicando la fórmula determinada por la Comisión Rectora del SGR; adoptada mediante el Acuerdo N°10 de 2023.

**2. RECURSOS DESTINADOS A GRUPOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE LOS BIENIOS 2021-2022, Y 2023-2024:**

<sup>1</sup> Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020

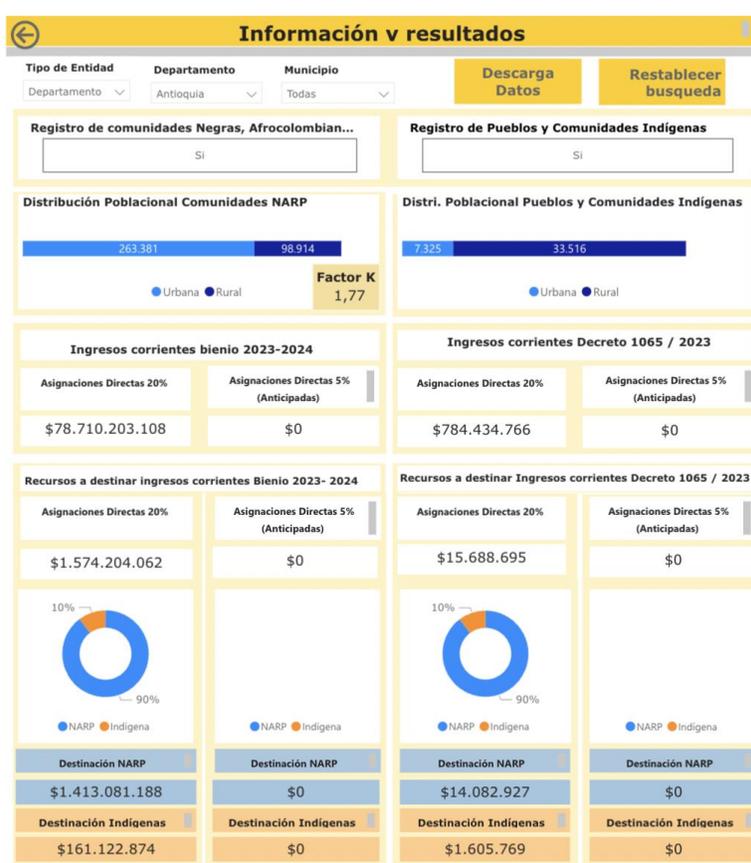




CIRCULAR No.

Es preciso aclarar que el recurso destinado con enfoque diferencial, correspondiente a las Asignaciones Directas del bienio 2021 – 2022 del Departamento de Antioquia, no fue gestionado ni aprobado por los grupos étnicos. En consecuencia, dicho recurso será acumulado con el porcentaje de asignación del bienio 2023-2024.

De conformidad con la fórmula de destinación de ingresos corrientes de las Asignaciones Directas para los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, adoptada por la Comisión Rectora del SGR<sup>2</sup>, para el bienio 2023 y 2024 corresponden los siguientes recursos:



Resultados de la aplicación de la Fórmula consultados en la página web del Departamento Nacional de planeación <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Enfoquediferencialetni.co.aspx>

De otro lado, se presenta la **proyección de ingresos para el bienio 2025 – 2026 y la vigencia 2027**, establecidas en el reporte del Plan de Recursos del SGR (SICODIS)<sup>3</sup> del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que las Comunidades étnicas

<sup>2</sup> Artículo 5.3.2 del Acuerdo 10 de 2023

<sup>3</sup> Cifras consultadas en el siguiente enlace

[https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/Rep\\_PlanDeRecursos.aspx](https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/Rep_PlanDeRecursos.aspx)





CIRCULAR No.

puedan identificar los recursos proyectados a los que podrán acceder en el período de la actual administración Departamental.

De esta forma, tanto los recursos disponibles actualmente, incluyendo el saldo acumulado del bienio anterior, como los que se proyectan asignar para aprobación de proyectos con enfoque diferencial de las comunidades indígenas y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; equivalen a \$4.580.948.028, como se detalla a continuación:

Descripción de la fuente	Vigencia 2024	Bienio 2025-2026		Vigencia 2027	Recursos SGR Totales Proyectados
	Recursos 2024	Recursos proyectados 2025	Recursos proyectados 2026	Recursos proyectados 2027	
Asignaciones Directas (20% del SGR) (2% Grupos étnicos)	\$2.539.418.294	\$746.384.380	\$647.059.995	\$648.085.359	<b>\$4.580.948.028</b>

Teniendo en cuenta la fórmula establecida por la Comisión Rectora mediante el Acuerdo N°10 de 2023, la distribución de los recursos entre Comunidades Indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, se asigna en la siguiente proporción aproximadamente:

Comunidad	Porcentaje	Cifras proyectadas
Comunidades Indígenas	10%	\$458.094.803
Comunidades NARP	90%	\$4.122.853.225

3. DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON CARGO AL 2% DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SGR, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA GRUPOS ÉTNICOS:

3.1 En cualquier evento, las comunidades indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que pretendan presentar los proyectos de inversión para ser financiados con cargo a los recursos indicados en la presente circular, tendrán que encontrarse asentadas en el





**CIRCULAR No.**

**Departamento de Antioquia**, y tendrán que **estar debidamente acreditadas por la autoridad competente**<sup>4</sup>.

3.2 Previo a la presentación de los proyectos de inversión, se deberán adelantar los **ejercicios de planeación comunitaria** que respondan a la autonomía y la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas o los Planes de Etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propio para las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras. En ambos casos, el resultado debe ser un **acta o su equivalente**, indicando la decisión sobre los proyectos a presentar.

3.3 Se sugiere radicar los proyectos de inversión en las mesas públicas de participación ciudadana lideradas por el Departamento de Antioquia para su posterior Inclusión en el capítulo del Plan de Desarrollo Territorial **“Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”**.

3.4 **El ciclo de los proyectos de inversión de las comunidades étnicas se adelantará con aplicación de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación**, acorde con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones normativas en la materia.

**4. PASO A PASO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMUNIDADES ÉTNICAS:**

En virtud de lo dispuesto en Ley 2056 de 2020<sup>5</sup> y del Decreto 1821 de 2020, las comunidades étnicas deberán formular, presentar, viabilizar, registrar, priorizar, aprobar y ejecutar los proyectos de inversión acorde con las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, se deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

4.1 Las comunidades étnicas legalmente reconocidas por el Ministerio de Interior deben seguir los procedimientos establecidos en el documento denominado “Protocolo para la creación de usuarios para presentación de proyectos con enfoque étnico” emitido por el DNP, el cual se puede descargar del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Enfoquediferencialetnico.aspx>

<sup>4</sup> Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020

<sup>5</sup> Artículos 72, 80, 81, 82, 84 y 87 de la Ley 2056 de 2020





**CIRCULAR No.**

- 4.2 Las comunidades étnicas deberán remitir el proyecto para revisión y verificación de cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías al correo electrónico [regaliasantioquia@antioquia.gov.co](mailto:regaliasantioquia@antioquia.gov.co) Ello, con el fin de que el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia expida el certificado de concordancia<sup>6</sup>.
- 4.3 Una vez verificado el proyecto de inversión por el Departamento Administrativo de planeación, se remitirán las observaciones a las que hubiere lugar, mediante correo electrónico; indicando los términos para recibir subsanaciones, si fuere el caso; o dando la instrucción de cargar los archivos y presentar el proyecto mediante la plataforma MGA WEB.
- 4.4 Todos los proyectos de inversión deberán ser presentados en la Metodología General Ajustado con enfoque de marco lógico, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- 4.4.1 Requisitos generales del SGR.
- 4.4.2 Requisitos generales para proyectos en FASE II o FASE III.
- 4.4.3 Requisitos sectoriales aplicables.
- NOTA: Los anteriores requisitos se pueden consultar en la Guía de orientaciones transitorias versión 3.0 que podrá ser consultada en el siguiente enlace: [file:///Users/Sara/Downloads/Orientaciones%20Transitorias%20para%20la%20Gestio%CC%81n%20de%20Proyectos%20de%20Inversio%CC%81n%20-%20V%203.0%20\(5\).pdf](file:///Users/Sara/Downloads/Orientaciones%20Transitorias%20para%20la%20Gestio%CC%81n%20de%20Proyectos%20de%20Inversio%CC%81n%20-%20V%203.0%20(5).pdf)
- 4.4.4 [Certificado de concordancia con los instrumentos de planificación, el cual puede ser diligenciado con base en el modelo elaborado por el Departamento Nacional de Planeación que puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=YxeO7M6kpU0%3d&tabid=351&mid=1156&forcedownload=true](https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=YxeO7M6kpU0%3d&tabid=351&mid=1156&forcedownload=true)
- 4.4.5 Requisitos adicionales de acuerdo con el derecho propio de cada comunidad étnica.

<sup>6</sup> El modelo del certificado puede ser consultado en la página web del Departamento Nacional de Planeación, en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Enfoquediferencialetnico/Modelosenfoquediferencialetnico.aspx>





**CIRCULAR No.**

- 4.5 **Etapa de Presentación:** El representante legal o autoridad de la comunidad étnica debidamente inscrita en el **Registro Único del Ministerio del Interior**, presentará el proyecto de inversión, el cual deberá incluir el enfoque diferencial y anexar la respectiva acta de decisión, a la que hace referencia el numeral 3.2 de la presente circular.
- 4.6 **Etapa de Viabilidad y registro:** El representante legal de la comunidad étnica deberá registrar el concepto de viabilidad del proyecto de inversión en el aplicativo SUIFP SGR, acorde con las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación mediante el Acuerdo 04 de 2021 y sus respectivos formatos, los cuales podrán ser consultados a través del siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora2021.aspx>
- 4.7 **Etapa de Aprobación y Priorización:** El representante legal de la comunidad étnica deberá priorizar y aprobar el proyecto de inversión, cumpliendo con los procedimientos establecidos por el SGR y el derecho propio de cada comunidad. Para ello, se podrá consultar el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, publicado en el siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=ZqinmS2jDBY%3d&tabid=211&mid=751>
- 4.8 **Designación del ejecutor:** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio **entre el gobernador y el representante o autoridad** étnica que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto<sup>7</sup>.
- 4.9 Mediante acto administrativo, **el gobernador designará a la entidad ejecutora** propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

“Podrán ser designadas como entidad ejecutora los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya”<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Artículo 87 de la Ley 2056 de 2020

<sup>8</sup> Artículo 84 de la Ley 2056 de 2020





### CIRCULAR No.

- 4.10 En todo caso, la entidad designada ejecutora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, adicionado y modificado por el Decreto 625 de 2022, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154466>
- 4.11 La entidad designada ejecutora, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto aprobatorio del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, **y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión**<sup>9</sup>.

En este sentido, la entidad ejecutora deberá realizar Incorporación de recursos en su sistema contable, programación de giros en Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías - SPGR, tramitar los correspondientes CDP o soportes de las demás fuentes de financiación incluidas en el proyecto, si fuere el caso; tramitar las licencias o y permisos correspondientes, y las demás gestiones que la comunidad étnica considere, acorde con su derecho propio y las características del proyecto.

### 5. DIRECTRICES GENERALES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se debe tener en cuenta que los recursos destinados a comunidades étnicas con cargo al 2% de las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, se distribuirán según la fórmula establecida en el Acuerdo N°10 de la Comisión Rectora del SGR, **y serán asignados en estricto orden de llegada y cumplimiento de los requisitos del SGR hasta agotar el recurso.**
- 5.2 La Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación dispone un canal de comunicación para la resolución de inquietudes y orientación a los grupos étnicos en el proceso de presentación de los proyectos a través del correo electrónico [regaliasantioquia@antioquia.gov.co](mailto:regaliasantioquia@antioquia.gov.co)
- 5.3 En todo caso, es **responsabilidad y competencia de las autoridades de los grupos étnicos, cumplir** con las metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Planeación en el ciclo de aprobación de los

<sup>9</sup> Parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020





**CIRCULAR No.**

proyectos, que incluye las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización y aprobación.

5.4 En todo caso, será **responsabilidad de la entidad designada ejecutora** del proyecto de inversión, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces, serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalía los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.

Agradecemos de antemano la atención a estas orientaciones y cualquier inquietud será atendida a través del correo electrónico [regaliasantioquia@antioquia.gov.co](mailto:regaliasantioquia@antioquia.gov.co)

Atentamente,

**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**

Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		06/03/2024
Revisó:	Sara Orozco Castañeda- Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		06/03/2024
Aprobó:	Ever Eduardo Uribe Osorio- Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		06/03/2024
Aprobó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		12/03/2024

